



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCIÓN N° 400

RESISTENCIA, 25 AGO 2022

VISTO:

El Expediente N° 26-2022-02111; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente obra nota de la Secretaría Académica, elevando propuesta para modificar el **Reglamento Interno del Consejo Directivo**;

Que en virtud de la experiencia acumulada en los últimos años es necesario adecuar el **Reglamento Interno del Consejo Directivo** de esta Facultad;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el **Reglamento Interno del Consejo Directivo** de esta Facultad, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 2731/15-CD.

ARTICULO 3°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 400

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA COMPOSICION

ARTÍCULO 1º: El Consejo Directivo de la Facultad está integrado por:

- a.- El/la Decana;
- b.- Seis (6) Consejeros/as Profesores/as Titulares
- c.- Dos (2) Consejeros/as Profesores/as Adjuntos
- d.- Un (1) Auxiliar Docente
- e.- Un (1) Consejero/a Graduado/a de la Facultad
- f.- Cinco (5) Consejeros/as Estudiantiles;
- g.- Un (1) Representante del Sector Nodocente

DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2º: El Consejo Directivo es presidido por el/la Decano/a y en su ausencia o impedimento por el/la Vicedecano/a o el/la Consejero/a Profesor/a que el Consejo Directivo designe, y si éste se hallara en receso, el/la de mayor edad.

ARTÍCULO 3º: El Decano/a, o quien presida el cuerpo de acuerdo con el artículo anterior, tendrá voto en todos los casos, y doble en caso de empate.

DEL/LA SECRETARIO/A DE SESIÓN

ARTÍCULO 4º: Actuará como Secretario/a de las sesiones del Consejo, el/la Secretaria Académico/a de la Facultad. En la imposibilidad de asistir estos el/la Decano/a designará a quien deba reemplazarlo/a. El/la Secretario/a Académico/a tendrá voz en el Consejo.

DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 5º: El/la Director/a de Gestión de Consejo Directivo recibirá, ordenará y pondrá a disposición de los/as consejeros/as toda la información correspondiente al órgano y la información adicional relativa a la Facultad que le sea solicitada por los miembros del cuerpo. En caso de que esta última información necesite la realización de trabajos especiales, se requerirá la aprobación del/la Decano/a.

DE LOS DICTAMENES

ARTÍCULO 6º: El Consejo Directivo entenderá en las cuestiones de su competencia conforme al Estatuto de la Universidad y en todo asunto sometido a su consideración, dejándose constancia de las opiniones en minoría, cuando sea solicitado.



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

SESIONES

ARTÍCULO 7º: El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos 2 veces al mes, en los días y horarios que se fije en la primera sesión; extraordinariamente cuando lo convoque el/la Decano/a o a propuesta fundamentada de alguno de los/as consejeros/as.

El Consejo podrá fijar períodos de receso de conformidad con el calendario académico de la Facultad.

ARTÍCULO 8º: Serán sesiones extraordinarias las que se realizan fuera de los días y horarios fijados para las ordinarias. La convocatoria se hará con una anticipación no menor a 48 horas hábiles, incluyendo el orden del día en el que serán detallados todos los temas a tratar.

ARTÍCULO 9º: Las sesiones serán públicas, pudiendo el Consejo celebrarlas en secreto, cuando así lo declare por resolución especial del cuerpo.

SEDE

ARTÍCULO 10º: Las sesiones de Consejo Directivo se realizarán en la sede central de la Facultad de Ciencias Económicas, con la presencia física de los/as Consejeros/as.

ARTÍCULO 11º: El Consejo Directivo podrá sesionar en cualquiera de las otras sedes y extensiones áulicas de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, y con el consentimiento de la mayoría del total de los/as miembros del cuerpo.

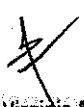
MODALIDAD


ARTÍCULO 12º: En caso de que un/a consejero/a se vea impedido de asistir al Consejo, podrá solicitar su participación de manera remota a través de los medios tecnológicos que se habiliten a ese fin oportunamente.

ARTÍCULO 13º: Para hacer uso de la opción prevista en el artículo anterior el/la consejero/a interesado/a deberá comunicar por correo electrónico a la Dirección de Gestión de Consejo Directivo la intención de conectarse de manera remota con al menos 48 horas de antelación, lo que será considerado por el/la Decano/a quien deberá expedirse autorizando o no autorizando, o en situaciones excepcionales justificadas se podrá comunicar en un plazo menor a lo establecido, decidiendo el/la Decano/a.

ARTÍCULO 14º: El Consejo Directivo podrá funcionar de manera íntegramente virtual, siempre y cuando existan causas extraordinarias o de fuerza mayor que impida sesionar en forma presencial. Dichas causas serán determinadas con el acuerdo de la mayoría del total de los/las miembros del cuerpo.

ARTÍCULO 15º: Para que la participación de los/as consejeros/as sea considerada válida en una participación remota – prevista en el Artículo 12-, o en una reunión virtual - prevista en el Artículo 14-, deberán estar con cámara habilitada durante toda la sesión y micrófono funcionando para poder participar.


Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Maira Y. Carrio
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 16°: El orden del día de las sesiones ordinarias, que se hará conocer vía aplicación de mensajería instantánea o correo electrónico a los/as Consejeros/as titulares con 24 horas de anticipación a la sesión, e incluirá:

- a) Consideración del acta anterior
- b) Informe de Decanato
- c) Detalle de los despachos de comisiones
- d) Asuntos Entrados

ARTÍCULO 17°: Fuera del orden del día, el Consejo podrá tratar cuestiones atinentes a la marcha de los asuntos de la Facultad, sin expedirse, a menos que previamente se declare por el mismo cuerpo, la especial urgencia para su tratamiento.

QUÓRUM

ARTÍCULO 18°: El quórum del Consejo se forma con más de la mitad de la totalidad de sus miembros.

TOLERANCIA

ARTÍCULO 19°: Las sesiones se celebrarán en el día y horario fijado en la convocatoria, con 30 minutos de tolerancia para formar el quórum. Si transcurrido dicho plazo no se formará aquel, se declarará fracasada la reunión.

INASISTENCIA

ARTÍCULO 20°: Todo miembro del Consejo que deje de asistir a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco sesiones en el año, sin causa justificada, será sustituido en forma definitiva por el suplente que corresponda, previa decisión del Consejo. No será causa justificada el simple aviso. En caso de inasistencia se deberá presentar una nota justificando fehacientemente el motivo de esta. Dicha nota deberá ser enviada al correo electrónico consejo@eco.unne.edu.ar.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21°: De las sesiones se elaborarán actas en las que se consignará lo resuelto y se transcribirán los fundamentos de los/as consejeros/as, cuando estos así lo soliciten. Igual derecho asistirá a los/as invitados/as.

Aprobadas por el Consejo Directivo, las actas serán refrendadas por el/la titular de la Dirección de Gestión de Consejo Directivo, dejando constancia de la fecha de la sesión en la cual fue aprobada.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 22°: Dentro de los siete días hábiles posteriores a la sesión del Consejo, deberá hacerse conocer públicamente las Resoluciones del Consejo en la página web de la Facultad, salvo resolución en contrario adoptada por unanimidad de los miembros presentes o cuando la sesión fuera secreta.

Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Lic. Maira Y. Carrizo
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

USO DE LA PALABRA

ARTÍCULO 23º: Quien preside el cuerpo otorgará el uso de la palabra a los/as consejeros/as en el orden en la que fueran pidiendo.

No habrá límites de tiempo y de veces en que cada consejero/a puede hacer uso de la palabra, debiendo las exposiciones circunscribirse al tema en tratamiento. El/la presidente evitará que los exponentes se aparten del tema en consideración y que los miembros dialoguen innecesariamente.

El Consejo podrá disponer el cierre del debate con la lista de expositores, o adoptar otras resoluciones de orden que agilicen la sesión.

ORDENAMIENTO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 24º: Los asuntos se discutirán en el orden en que fue citada la sesión, pudiendo ser alterado dicho orden con la aprobación del cuerpo, a pedido de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 25º: Los asuntos entrados comprenderán todos los proyectos y comunicaciones llegadas a la Secretaría del Consejo hasta el momento de efectuarse la convocatoria. Su lectura se hará en orden en forma sintética salvo pedido especial consentido por el cuerpo.

CUARTO INTERMEDIO

ARTÍCULO 26º: Cualquier sesión podrá ser interrumpida con aprobación del cuerpo, pasando a cuarto intermedio. El lapso de interrupción de una sesión ordinaria no podrá ser superior a los tres días corridos.

VOTACIÓN

ARTÍCULO 27º: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán siempre por mayoría simple los/as miembros presentes, salvo casos especiales previsto en este reglamento. Los/as Consejeros tendrán derecho a votar los dictámenes y a abstenerse, con causa fundada.

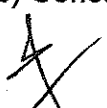
VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

ARTÍCULO 28º: Todo proyecto que conste de más de un artículo, excluido el o los de forma, será objeto de una votación general y otra en particular, pudiendo esta última estar referida a los párrafos de un artículo. El proyecto no se considerará aprobado hasta que no ha sido votado el último artículo del mismo.

COMISIONES

ARTÍCULO 29º: El Consejo Directivo tendrá las siguientes comisiones de trabajo:

- a) Enseñanza e investigación
- b) Concursos, designaciones y asuntos varios


Lic. María Virginia Alisio
SECRETARÍA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Maira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

c) Interpretación y reglamento

d) Presupuesto y finanzas

ARTÍCULO 30º: Las competencias de cada comisión serán las siguientes:

a) Enseñanza e investigación dictaminará acerca de las cuestiones previstas en los incisos b, c, d, e, ñ, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad y todas las demás académicas y de investigación atinentes a la labor de la Facultad, así como en el otorgamiento de auspicios para eventos del área.

b) Concursos, designaciones y asuntos varios, tendrá a su cargo los despachos acerca de lo dispuesto en los incisos h, j, p, s, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad. Asimismo, esta Comisión entenderá en todos aquellos asuntos que no tengan encuadre específico en ninguna de las otras.

c) Interpretación y reglamento dictaminará acerca de cuestiones previstas en los incisos c, e, f, k, o, p, q, r, t, u, v, z, del artículo 32 del Estatuto universitario, así como las que hacen a la interpretación de las disposiciones vigentes.

d) Presupuesto y finanzas dictaminará en los asuntos regulados por los incisos l, m, n, e y, del artículo 32 del Estatuto universitario.

ARTÍCULO 31º: Cada comisión tendrá a su cargo el despacho de los proyectos y actuaciones que el Consejo le asigne, pudiendo hacerlo a dos o más comisiones en forma conjunta o separada.

El/la Decano/a podrá girar directamente a comisión una cuestión entrada a Secretaría, debiendo consignar tal circunstancia en los asuntos entrados de la primera sesión que se realice.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 32º: La Comisión de Enseñanza e Investigación estará constituida por cinco miembros titulares, como mínimo y las demás por tres miembros de igual categoría, también como mínimo.

En cada una de las comisiones se designarán dos miembros suplentes que reemplazarán a los titulares de su mismo claustro.


Cada comisión elegirá de entre sus miembros un presidente cuyas funciones serán ordenar el trabajo de las reuniones e informar ante el Consejo.

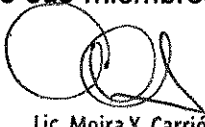
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIÓN

ARTÍCULO 33º: A propuesta del/la Decano/a, los/as miembros de comisión serán nombrados por el Consejo. Todos los/as Consejeros/as tendrán derecho a asistir a las reuniones de comisión, y solo tendrán voz y voto en la Comisión a la cual pertenecen.

DESPACHO DE COMISIONES

ARTÍCULO 34º: Cuando en una comisión hubiere dictámenes disidentes, se informará de todos al Consejo. Se considera que existe despacho de comisión, cuando la simple mayoría de sus miembros se haya expedido, cualquiera fuere el sentido de su dictamen.


Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 35º: Podrán presentar proyectos al Consejo Directivo consejeros/as; docentes de la Facultad, cualquiera fuere su categoría; graduados/as; estudiantes; personal no docente; y las organizaciones que agrupan a cualquiera de las categorías mencionadas precedentemente. Estas agrupaciones podrán también apoyar o avalar proyectos presentados individualmente. Los proyectos serán acompañados de breves fundamentos.

El/la autor/a de un proyecto será citado/a a la reunión de comisión donde se ejecuta el mismo, si no fuera integrante de la misma, en cuyo caso tendrá derecho a voz.

DE LOS SUPLENTE

ARTÍCULO 36º: Los/as miembros del Consejo serán reemplazados por los suplentes en los casos que se especifican en el artículo 31 de este reglamento, teniéndose presente que los suplentes que reemplacen a los/as consejeros/as docentes lo serán del mismo claustro y los/as que suplanten a los/as estudiantes, por su representatividad.

ARTÍCULO 37º: Corresponde la incorporación de suplentes en los siguientes casos:

- a) En caso previsto en el artículo 13.
- b) Por renuncia o impedimento definitivo de un/a consejero/a o por pérdida de la condición en virtud de la cual fue designado/a.
- c) Por licencia concedida a un/a titular o por hallarse en misión oficial que le impide asistir por un plazo mayor a un mes.

INVITADOS

ARTÍCULO 38º: El Consejo podrá invitar a sus sesiones a quien así lo disponga el cuerpo. El/la invitado/a tendrá derecho a voz. Los/as profesores titulares o a cargo de cátedras, cuando se tratan de asuntos académicos relacionados con temas de la asignatura a su cargo, deberán ser invitados por la comisión que estudie el asunto.

DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 39º: Las dudas en la interpretación del reglamento serán resueltas por votación del Consejo.

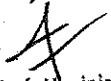
ARTÍCULO 40º: El presente reglamento no puede ser modificado sobre tablas, salvo que haya acuerdo por unanimidad de sus miembros.

MOCIONES

ARTÍCULO 41º: Toda proposición hecha a viva voz por un/a miembro del Consejo durante la sesión, es una moción.

ARTÍCULO 42º: Las mociones que regirán en el presente reglamento son:

- a) De Orden
- b) De Preferencia


Lic. María Virginia Alliso
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Maira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 - Resistencia (CHACO)
República Argentina



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

c) Tratamiento Sobre Tablas

d) De Reconsideración

ARTÍCULO 43°: Es Moción de Orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

a) Que se levante la sesión

b) Que se pase a cuarto intermedio

c) Que se pase al orden del día

d) Que se cierre el debate con lista de oradores

e) Que se cierre el debate con lista de oradores y se pase a votación

f) Que se pase a votación

g) Que un asunto se remita o vuelva a Comisión

h) Que se aplaze la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado

i) Que el Consejo se constituya en Comisión

ARTÍCULO 44°: Las mociones de orden requerirán para ser aprobadas más de la mitad de los votos de los miembros presentes, y las comprendidas en los cuatro primeros incisos del artículo anterior, serán puestas a votación sin discusión.

ARTÍCULO 45°: Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún respecto de aquel que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo 38°.

ARTÍCULO 46°: Es Moción de Preferencia toda propuesta que tenga o no despacho de Comisión. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el Consejo celebre con fecha fijada, poniéndose éste primero en el orden del día, y/o autorizar al Decanato al tratamiento del asunto Ad-Referéndum.

ARTÍCULO 47°: Las Mociones de Preferencia no podrán formularse hasta que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados y requerirán para su aprobación:

a) Si el asunto tuviera despacho de Comisión y figura en el orden del día, más de la mitad de los votos de los miembros presentes.

b) Si el asunto no tuviera despacho de Comisión, las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 48°: Es Moción de Tratamiento Sobre Tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto tenga o no despacho de Comisión. Las mociones de sobre tablas requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 49°: Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto reverter una sanción/decisión del Consejo, sea en general o en particular. Las mociones



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina




Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -


de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentra pendiente o en la sesión en que quede terminado y requerirá para su aceptación las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes del Consejo. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

LIBROS

ARTÍCULO 50º: La Secretaría llevará los siguientes libros:

- 1) De Resoluciones del Consejo, en el que se consignará el texto íntegro de todas las resoluciones que tenga sanción en el Consejo.
- 2) Libro de actas
- 3) Libro de asistencia


Lic. María Virginia Alisio
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE


Lic. Moira Y. Larrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

LIBROS

Libro de actas

Libro de asistencia